CONTRATO N° 43 /18 BIENES Y SERVICIOS. -

ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS
ID Nº 352.704

La Gobernación de Itapúa, identificada como la CONTRATANTE en el presente contrato de Adquisición de Bienes, con domicilio en la/ Avenida. Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS** y la **EMPRESA JURE GOIBURU Y ASOCIADOS S.A representado por el Sr. RUBÉN SAHID JURE YUNIS**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia esquina General Cabañas, de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay; de común acuerdo convienen celebrar el Contrato para la **ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. -------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación al llamado a **Contratación Directa N° 23/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS, ID N° 352.704**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes y Bases de la licitación. -

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Dra. Erika Kuefeld
SECRETARIA GENERAL
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 352.704.** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 23/2018, convocado por la GOBERNACION DE ITAPUA. **La adjudicación fue realizada por Resolución N°374/2018.** ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Orden	Bien	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Frazada de Lana	Unidad	80	105.000	8.400.000
3	Funda para Almohada	Unidad	80	25.000	2.000.000
4	Toalla para baño	Unidad	80	25.000	2.000.000
5	Juego de Sabanas	Unidad	80	75.000	6.000.000
7	Chomba para enfermera	Unidad	15	85.000	1.275.000
8	Bata para Pacientes	Unidad	100	75.000	7.500.000
9	Bata para Pacientes del área de pediatría	Unidad	100	70.000	7.000.000
10	Mantel de Ao Po´i 2metros de largo aprox.	Unidad	5	375.000	1.875.000
11	Mameluco	Unidad	150	150.000	22.500.000
12	Casco Simple	Unidad	150	25.000	3.750.000
13	Sombreo de Tela	Unidad	80	30.000	2.400.000
14	Chaqueta	Unidad	80	90.000	7.200.000
15	Bandera Interior Departamento de Itapúa	Unidad	4	205.000	820.000
16	Bandera Interior de Encarnación	Unidad	4	205.000	820.000
17	Bandera Exterior de Encarnación	Unidad	4	380.000	1.520.000
18	Bandera Exterior Departamento de Itapúa	Unidad	6	380.000	2.280.000
19	Bandera Exterior Paraguaya	Unidad	6	380.000	2.280.000
TOTAL					79.620.000

Siendo el CONTRATO por un monto que asciende a la suma de Gs.79.620.000 (setenta y nueve millones seiscientos veinte mil guaraníes). ----------

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la **FIRMA HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.** ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. **Lugar de Entrega de los bienes:** Los bienes serán entregados en la Gobernación de Itapúa. Plazo de Entrega: Hasta 30 días después de la recepción de la orden de compra. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad de Compras conjuntamente con la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. En forma de Declaración Jurada.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 11 del mes de diciembre del año 2018. -

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I N° 2.493.520.-

Abg. Juan Alberto Schmalko P.
Gobernador de Itapúa
C.I N° 797.744.-

Sr. Rubén Sahid Jure Yunis
Proveedor
C.I N° 316.353

JU.GO.S.A
Jure Goiburú y Asocia.
RUC: 80026
RUBEN SAHID JURE YUNIS
Presidente